Excmo. Sr. Gobernador de esta prov.

22 Setbre
75.

Excmo. Sr.

En quince de Mayo último el Alcalde de Ciudadela acudió á esta Comision por medio de oficio en el cual despues de encarecer la importancia y posible desarrollo del camino vecinal de segunda clase llamado de Algayarens solicita sea este declarado de primer orden.

Trasladado aquel oficio al Director del ramo para el informe oportuno, manifiesta este funcionario lo conveniente que seria la declaracion solicitada y los obstáculos que impiden el que se comprenda en la declaracion toda la estension del camino; por lo que propone que se acceda á lo solicitado respecto de los ocho Kilometros doscientos metros contados desde Ciudadela, enclavados en su distrito municipal, y que se encargue al Alcalde solicite del propietario de Algayarens la cesion en beneficio publico, de las obras que está verificando dentro de su propie-

Dad. en su consecuencia la Comisión ha acordado acceder á lo propuesto por el expresado Director de caminos vecinales.

Lo que comunico á V.S.I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios — etc.

1629 fll4

Palma 20 Setbre 1825.
Como se propone
Así resulta del
acta [illegible]

Exmo. Sor.

En vista de la comunicacion de V.E. fecha 14 Julio ultimo al remitirme el oficio del Alcalde de Ciudadela fecha 15 Mayo proximo pasado referente á la conveniencia de declarar camino vecinal de primer orden al que hoy existe de segundo en aquel distrito llamado de Algayarens, á fin de que remitiera el referido documento con el debido informe debo esponer á V.E.

1º Que el camino de Algayarens

parte de Ciudadela atra-
vesando una comarca
bastante fertil y en el cual
afluyen distintos otros
caminos de 2.º orden y mide
una longitud de 8 K.os 200
m.s de esta cifra hayamos
4 K.os los mas inmediatos
á dicha ciudad que se
hallan en regular estado
de conservacion, lo res-
tante del camino no
se puede considerar
mas que un antiquisi-
mo camino de herradura
convertido en carretera
Sus muchos recodos y en

Ciudadela otra
...a comarca
...y en el cual
...itos otros
...2º ordenes ...
...tud de 8 K.os 200
...fra hay unos
...inmediatos
...que se
...ular estado
...cion, lo res-
...mino no
...siderar
...antiguisi-
...de herradura
...carretera
...recodos y en

escasa anchura, no con-
sienten que á ninguno de
los muchos carruages con
que dicho camino se halla
frecuentado baste un solo
conductor pues necesitan
un mozo para que atelaje
si en el mismo se halle al-
gun otro carruage para
detenerse en los parages
destinados al cruzamiento
de los carruages.

Solo estan á cargo del
municipio de Ciudadela
los 8 K.os 200 m.s indicados,
pues al confin de estos
existe una barrera del

predio denominado
Algayarens, en cuyo
punto ha emprendido
el propietario del referi-
do predio obras de gran
de consideracion sin que
haya intervenido en
nada dicho municipio
Las obras de que hago
mencion son dignas de
elogio pues consisten
en la construccion de
un trozo de nuevo cami-
no á media ladera en
terreno escarpado para
hacerlo bajar á las
playas propiamente

Santa Agueda del
termino de Ferreria
Comarca de donde se
abastece la poblacion
de Ciudadela de leñas y
ramas para el consumo
diario.

Ninguna duda ofrece
que este camino con el
transcurso del tiempo pa-
dria poner en comunica-
cion directa la antigua
Ciudad de Ciudadela con
el lugar de Fornells y
desde este punto podria
continuarse hasta em-
palmar con el camino

...denominado
...y en cuyo
...emprendido
...ta...o del referi-
...obras de gran
...ración sin que
...te venido en
...e...o municipio
...a que hago
...con dignas de
...es consisten
...strucción de
...nuevo cami-
...ladera en
...arpado para
...pasar á las
...propiamente

dichas de Agayarens, te-
niendo que atravesar
grandes arenales existen-
tes en dichas playas.

Esta porcion de camino
nuevo á de ir á empal-
mar con otro trozo ya
existente en buen estado
de viabilidad que medi-
ra unos 4 k.os

Desde la citada barrera
este camino dicen que solo
esta afecto á la servidumbre
de paso para ir y venir
de algunos predios exis-
tentes en la parte N de la
falda de la montaña de

de primer orden del
distrito de Mahon co-
nocido por el de Addaya
obteniendo por este me-
dio un camino que por
la parte Norte de la
isla la atravesaria en
su mayor longitud de
Este á Oeste.

En la parte Norte de
la isla á la par que
existen grandes montes
hay ademas grandes
llanuras la mayor
parte convertidas
en prados que podrian
ser cercados y hacer

que desaparecieran
en un todo los focos
pestiferos, no saneados
tal vez por falta de
facil transito. Este ca-
mino habria de ser
utilisimo á toda la
isla.

2º Que pocos seran los
propietarios que en-
cargandose el Ilustre
Ayuntamiento del en-
sanche y rectificacion
de la alineacion del ca-
mino que motiva es-
te escrito, no cedieren
los terrenos para el

...a parecieren
...o los fosos
... no saneados
...or falta de
...nsito. Este ca-
...habria de ser
... a toda la
...
... seran los
...arios que en-
...re el Ilustre
...miento del en-
... rectificacion
...cion del ca-
... motiva es-
... no se dieren
...os para el

ensanche de dicha via y segun calculos practicados al efecto la reconstruccion de dichas paredes ascenderia á la suma de unas cinco mil pesetas. Los colindantes y traficantes de este camino se prestarian gustosos al acopio y abono de materiales y construccion del afirmado.

Por todo lo expuesto y por los notables beneficios en adoptar buenas vias de comunicacion sin las cuales no puede

haber riqueza agrícola ni comercial en ninguna comarca, soy de parecer que al menos deberian ser declarados de primer orden los 8 Kos 200 metros que hoy se hallan al cargo de aquel municipio; encargando al Sr. Alcalde que solicite del propietario de Algazarens que ceda su beneficio publico las obras que hoy dia esta verificando dentro de su propie-

Exma D

...queza agrico-
...ercial en
... comarca
... parecer que
... deberian
...rados de
... dentro los 8 k.os
... que hoy
... al cargo de
...municipio; en
... al Sr. Alcalde
... del propie-
... Ygayarens
... beneficio
... obras que
...ta verifican
... de su propie-

propiedad.

No obstante V. E. recol-
verá lo que estime por
conveniente.

Dios g.e á V. E. m.s a.s

Palma 10 Setiembre 1875.

El Director de S. P. g.e

Gaspar Reynes

Holl

Exma Diputacion de esta Provincia